



PRINCIPADO DE ASTURIAS

DISPOSICIONES GENERALES. ORDEN DE VEDAS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 4/2002, de 17 de enero, por el que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/98, de 11 de diciembre, de pesca fluvial, corresponde a la Administración del Principado de Asturias establecer anualmente las normas reguladoras de la pesca en la Comunidad.

En su virtud, oído el Consejo Regional de la Pesca Fluvial, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de enero de 2002,

DISPONGO

Artículo único.- Aprobar las normas para el ejercicio de la pesca en las aguas continentales del Principado de Asturias durante la campaña de 2002, que figuran en el anexo a este Decreto.

Disposición adicional

Cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, relacionadas con caudales circulantes, u otras condiciones hidrobiológicas de los ríos, se faculta al Consejero de Medio Ambiente, mediante resolución, a variar los período de pesca de determinadas especies, establecer la veda parcial o total en determinados tramos o masas de agua, o adoptar cualquier otra medida de protección que se estime necesaria.

Dado en Oviedo, a 17 de enero de 2002.- El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.- El Consejero de Medio Ambiente, Hermino Sastre Andrés.- 957.

Anexo

1. ESPECIES OBJETO DE PESCA FLUVIAL Y DIMENSIONES MINIMAS

1.1. ESPECIES OBJETO DE PESCA

Las especies objeto de pesca y las dimensiones mínimas que deben tener los ejemplares para extraerlos de las aguas son las siguientes

El pescador no podrá estar en posesión de truchas o reos, pescados en otras zonas, de tamaño inferior al permitido en el tramo que esté pescando.

Las dimensiones relacionadas se obtienen midiendo la longitud comprendida entre la extremidad anterior de la cabeza y el punto medio de la cola extendida.

1.2. ESPECIES NO CAPTURABLES

- Es especie no capturable en el Principado de Asturias el cangrejo común (Austropotamobius pallipes).
- De acuerdo con el Decreto 32/90, de 8 de marzo, se prohíbe la captura de lamprea (Petromyzon marinus).

2. DIAS HABILES DE PESCA (Las fechas citadas se entienden como incluidas)

2.1. TEMPORADA HABIL DE PESCA

Salmón: Desde el 17 de marzo hasta el 21 de julio.

Trucha, reo, anguila y resto de especies de peces del apartado 1.1.: Desde el 28 de marzo hasta el 31 de agosto.

Cangrejo rojo: Desde el 17 de marzo hasta el 30 de noviembre.

Piscardo: Se permite su recogida con piscardera, exclusivamente en zonas libres, desde el 21 de marzo hasta el 31 de agosto.

2.1.1. Excepciones con carácter general

Zonas salmoneras y aguas de alta montaña: Trucha, reo, anguila y resto de especies de peces, del 12 de mayo al 31 de agosto.

Zonas de pesca sin muerte: Se prolonga la temporada hasta el 30 de septiembre, para todas las especies.

Cotos de pesca intensiva: Del 17 de marzo al 30 de noviembre.

Para todas las aguas continentales, veda de todos los jueves, excepto cuando coincidan con festivos de carácter nacional o regional.

Aguas de alta montaña: Veda de los lunes (además de los jueves) excepto cuando coincidan con festivos de carácter nacional o regional.

Zonas de desembocadura: En las zonas definidas en el anexo 2 (excepto río Esva para anguila), se prolonga la temporada hasta el 30 de septiembre, para todas las especies excepto salmónidos.

2.1.2. Excepciones en tramos de ríos y embalses

Río Deva: Zona compartida limítrofe con Cantabria, en el tramo por encima del Coto de Peñarredonda, en ambas márgenes: Salmón: del 17 de marzo al 21 de julio; trucha reo, anguila y resto de especies: del 12 de mayo al 21 de julio.

Río Eo: Trucha reo, anguila y resto de especies: del 5 de mayo al 18 de agosto.

Río Navia: Trucha y resto de especies: zonas limítrofes con Galicia, entre Envernallas y río de Porcos, del 17 de marzo al 18 de agosto.

Embalse de Pilotuerto: Se prohíbe la pesca en la margen derecha, hasta el 15 de junio.

Embalse de Tanes y Rioseco: Hasta el 15 de junio, se prohíbe la pesca en la margen izquierda de ambos embalses: En Rioseco desde la desembocadura del río Alba hasta el muro de la presa y en Tanes desde 200 metros aguas abajo del puente de Coballes hasta el muro de la presa.

Coto Cañeras (río Sella) Vedado desde el 1 de junio.

Coto de Pesca Intensiva de La Granda: Veda total en las orillas de la isla y veda temporal durante los meses de marzo, abril y mayo en la cola del embalse.

2.1.3. Excepciones en tramos de pesca sin muerte

Temporada hábil de pesca:

En los cotos trucheros de zonas salmoneras la temporada será la siguiente:

Del 12 de mayo hasta el 30 de septiembre, para todas las especies se regirá por el sistema de pesca sin muerte el coto de Paredes (río Esva).

En los cotos salmoneros la temporada será la siguiente:

Del 16 de junio al 30 de septiembre: Cotos de Niserías y Reserva de Niserías (Cares) y Los Estayos (Sella).

Desde el 1 al 30 de septiembre se pescará en los cotos Brezo, Golondroso, Mecedura de Ponga, La Vara y Sierra (Sella); Juan Castaño, La Llonga, El Pilar, Arenas, Carbajal y La Defensa (Narcea); Puente la Vidre, Monejo y El Tilo (Cares).

Del 5 de mayo al 18 de agosto: Coto de Puente San Tirso, en el río Eo.

En los cotos de Las Caldas y Soto de Ribera se modifica la temporada hábil de pesca, quedando desde el 28 de marzo hasta el 1 de junio.

2.1.4. Vedas especiales

Salmón: Únicamente se autoriza su captura en el curso principal de los ríos Eo, Navia, Esva (salvo aguas abajo del puente de Canero), Narcea, Nalón, Sella, Piloña, Cares y Deva.

Igualmente se mantiene la veda del salmón en el río Esva, aguas abajo del puente de Canero, así como en el Nalón aguas arriba de la confluencia con el Narcea y en los ríos Porcía, Purón y Bedón en todos sus recorridos.

Desde el comienzo de la Vega de Vegañán, hasta la cabecera del pozo del Zarro Viejo en el Narcea: Veda de todas las especies salvo el salmón.

Anguila: Se veda de forma absoluta la anguila en toda la cuenca del río Esva, así como en todas las aguas del concejo de Somiedo.

3. HORAS HABLES (hora oficial)

- Marzo: 7.30- 21.00 h.
- Abril: 7.00- 22.30 h.
- Mayo: 6.30- 23.00 h.
- junio: 6.15- 23.15 h.
- Julio: 6.30- 23.00 h Agosto: 7.00- 22.30 h.
- Septiembre: 7.00- 21.30 h.
- Octubre: 7.30- 20.00 h.
- Noviembre: 8.30- 19.00 h.

4. CUPOS DE CAPTURA

El cupo de peces por persona no podrá acumular en el mismo día el de

zona libre más el de acotados. En los acotados de salmón, si los pescadores presentes hubieran capturado el cupo de tres salmones, ninguno de ellos podrá seguir pescando en zonas libres. En cualquier caso, una vez alcanzado el cupo de salmónidos establecido, tanto en aguas libres como en tramos acotados, deberá suspenderse el ejercicio de la pesca.

Salmón: Zona libre: Un salmón por pescador y día. Cotos: Tres salmones por día.

Trucha común y reo: 10 ejemplares por pescador y día, salvo en las zonas salmoneras, donde el cupo será de 8 ejemplares. Río Eo y río Navia entre Envernallas y río de Porcos, 12 ejemplares por pescador y día. A este respecto, el pescador no podrá, en modo alguno, estar en posesión de un cupo de truchas o reos superior al permitido para la zona en que se encontrara practicando la pesca.

Anguila: 20 ejemplares por pescador y día. Río Eo, río Navia entre Envernallas y río de Porcos: Sin limitación.

Cangrejo rojo: Se permite su pesca en todas las masas de agua sin limitación alguna salvo que los animales capturados deberán ser sacrificados en los lugares de pesca.

Resto de especies: Sin limitación.

Cotos de pesca intensiva: 8 truchas por pescador/ día de cupo total (arco-iris o común).

Cotos y zonas libres de pesca sin muerte: Las capturas, independientemente de la especie de que se trate, serán reanimadas y se deberán restituir al río inmediatamente con vida, autorizándose el empleo de una sacadera para la extracción, a poder ser, de malla sin nudos. El pescador no podrá estar en posesión de truchas pescadas en otros tramos, cuando realice su actividad en las zonas declaradas de pesca sin muerte.

5. ARTES Y CEBOS

5.1. ARTES Y CEBOS PARA CANGREJO

Pesca del cangrejo rojo: Máximo de 10 reteles en una extensión que no exceda de 100 m. lineales.

Cebo: Carnes o cualquiera de los autorizados.

5.2. ARTES Y CEBOS PARA PECES

En general se prohíbe el uso de los procedimientos referidos en el Real Decreto 1095/ 89. Sólo se autoriza la pesca con caña y utilizando señuelos artificiales o cebos naturales.

Para la extracción del pez sólo se autoriza el uso de sacadera o salabre y lazo.

5.2.1 Cebos naturales (excepto salvedades de zonas salmoneras 5.3.)

En el caso del cebo natural, sólo se permite el uso de un anzuelo sencillo de tamaño igual o superior a 4,5 mm de altura desde la base hasta el arponcillo por 5 mm de anchura en la base (numeración comercial similar al n.º 9)

Se autoriza el uso de la tradicional piscardera con fines de captura de piscardo para cebo, siempre que su diámetro o lado no supere la medida de 50 cm.

La extracción de invertebrados para cebo no se permite en vedados, ni en tramos de pesca sin muerte, ni en cotos salvo a sus adjudicatarios. En todo caso solo se permite su extracción durante los días hábiles de la temporada de pesca.

Se prohíbe el uso de pez vivo, gusano de carne o asticot, huevas de peces y pulga de mar.

Bingo (pez con armazón de plomo con anzuelos).

Desde el 1 de setiembre, en las zonas de desembocadura del anexo 2 sólo se permite: Pan, poliquetos marinos ("xorra"), trozos de pescado y piña de lombriz (merucada).

Río Navia, zonas limítrofes con Galicia entre Envernallas y río de Porcos: Se prohíbe el piscardo toda la temporada.

Desde el 1 de julio, sólo se autorizan cebos artificiales.

En las aguas del Parque Natural de Redes no se permite el uso como cebo de peces, vivos o muertos.

5.2.2 Cebos artificiales prohibidos

Aparejo de cebo artificial en cualquier modalidad o montaje que imite larvas, ninfas, moscas o "streamers", que emplee plumadas o lastres en

derivación o boya lastrada.

5.3 EXCEPCIONES A ARTES Y CEBOS EN ZONAS SALMONERAS (Las fechas citadas se considerarán incluidas).

Se consideran cucharillas de salmón las de tamaño igual o superior a siete centímetros de longitud total.

Los anzuelos a emplear durante el período en que la trucha esté vedada serán, para mosca de salmón tamaño igual o superior a 7 mm de altura desde la base hasta el arponcillo por 8 mm de anchura en la base, y los de cebo natural para salmón, tamaño igual o superior a 13 mm de altura por 14 mm de anchura en la base, (numeración comercial similar a los números 8 y 1/0 respectivamente).

A partir del *1 de junio* se prohíbe la cucharilla, devón y peces artificiales.

Hasta el 11 de mayo solamente se permite:

Pesca del salmón con todos los cebos, pesca de la anguila con merucada.

Entre el 12 de mayo y el 21 de julio se permite la pesca del salmón y la trucha y resto de especies con todos los cebos salvo la cucharilla, el devón y los peces artificiales a partir del 1 de junio.

Entre el 22 de julio y el 31 de agosto, para la pesca de la trucha y resto de especies, sólo se permite el uso de mosca natural, moscas artificiales, piscardo, saltamontes, grillo, pan y poliquetos marinos. Anguila con merucada.

Se prohíbe la extracción y el empleo de larvas de efemerópteros (gusarapín y otros) durante toda la temporada.

- *Río Eo*: Para la pesca del salmón con cebo natural, se utilizarán anzuelos de tamaños igual o superior a 13 mm de altura desde la base hasta el arponcillo por 14 mm de anchura en la base. Trucha: Se prohíbe el empleo de piscardo y lombriz de tierra; a partir del 1 de junio, sólo moscas artificiales y saltamontes y grillo en superficie.
- *Río Esva*: Aguas abajo del puente de Canero se prohíben las cucharillas, devones y peces artificiales durante toda la temporada.

5.4. ZONAS DE PESCA SIN MUERTE

Artes y cebos: Solamente se autoriza el uso de cebos artificiales del tipo de "mosca" en sus variedades seca, ahogada, ninfa o "streamer", "popper" o similares, montadas en anzuelos sencillos desprovistos de arponcillo en los tamaños superiores al número 14 y en número nunca superior a dos. De manera excepcional, en el curso de campeonatos o competiciones de pesca organizados por la Federación Territorial de Pesca, se autoriza el empleo de un número máximo de tres anzuelos sin arponcillo y el uso de cucharillas provistas de un solo anzuelo asimismo sin arponcillo.

6. SEGUIMIENTO DE MARCAJES

Se extraerán las muestras necesarias de sangre y tejido a cualquier salmón de los precintados para análisis científicos. En los casos en que un salmón presente la aleta adiposa cortada, la Guardería procederá a seccionar la mandíbula superior a fin de verificar la existencia de micromarca.

7. SITUACIONES DE CARACTER EXCEPCIONAL

Cuando concurren circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, relacionadas con caudales circulantes, u otras condiciones hidrobiológicas de los ríos, se faculta al Consejero de Medio Ambiente, mediante resolución, a variar los períodos de pesca de determinadas especies, establecer la veda parcial o total en determinados tramos o masas de agua, o adoptar cualquier otra medida de protección que se estime necesaria.

ANEXO 1: NOVEDADES, REGIMEN DE ZONAS ACOTADAS Y ZONAS LIBRES SIN MUERTE

Se transforma en vedado el actual coto de La Chanona, en el río Esva.

Se transforma en vedado el tramo del río Güeña comprendido entre la gasolinera de Cangas de Onís y su desembocadura en el río Sella.

Se transforma en vedado el actual coto de pesca sin muerte de Santillán, en el río Ponga.

Se crea un vedado en el tramo bajo del río Suarón, en Vegadeo, desde el campo de fútbol hasta su desembocadura en la ría.

Se crea un vedado en la zona media alta del río Morcín, desde la desembocadura del reguero de Solacuesta hasta el muro de la balsa de

la antigua central eléctrica en la zona de El Escobio.

Se crea un vedado en el río Cares, desde la salida de aguas del canal de la presa de Poncebos hasta el final del camping de Arenas de Cabrales.

Se crea un vedado en el río Mildón, en todo su recorrido hasta su desembocadura en el río Cares.

Se crea el coto de pesca sin muerte Tudela en el tramo del río Nalón entre el puente de Santa Eulalia, en la carretera AS-244 sobre el Nalón, en Tudela de Agüeria y la presa de la central de Olloniego en el Portazgo.

Se crean dos nuevos vedados en el río Turón, el primero en su zona baja, desde el puente de la carretera a Figaredo hasta la confluencia con el río Caudal, y el segundo en su parte alta, desde el puente del lavadero de San Andrés hasta el puente de Presimir, junto al pozo Espina.

ANEXO 2: DESCRIPCION DE ZONAS DE DESEMBOCADURA

- *Río Deva*: Del puente de la antigua carretera nacional al mar.
- *Río Sella*: Del puente de San Román al mar.
- *Ría de Villaviciosa*: Aguas abajo del puente de la carretera AS-113, de Oviedo a Villaviciosa.
- *Río Nalón*: Desde la Piragüera al mar.
- *Río Esva*: Del puente de Canero al mar.
- *Río Navia*: Aguas abajo de la confluencia del río Anleo.
- *Ría del Eo*: Aguas abajo del puente del ferrocarril, en Vegadeo.
- *Río Suarón*: Aguas abajo de la confluencia del arroyo de Montouto.
- *Río Purón*: Del límite inferior del coto al mar.
- *Río Negro*: Del límite inferior del coto al mar.
- *Río Bedón*: Del límite inferior del coto San Antolín al mar.
- *Río Espasa*: Aguas abajo del puente de Loroñe.

- *Río Libardón*: Aguas abajo del puente de Santianes.

ANEXO 3: DESCRIPCION DE ZONAS SALMONERAS Y ZONAS DE AGUAS DE ALTA MONTAÑA

Zonas de aguas de alta montaña: Incluyen los afluentes y zonas lacustres aguas arriba de los puntos que se señalan:

CUENCA DEL EO

Zonas salmoneras:

El río Eo en todo su recorrido por el Principado de Asturias.

CUENCA DEL PORCIA

Zona salmonera:

· *Río Porcia*: Desde la desembocadura del río Valle hasta el mar.

CUENCA DEL NAVIA

Zona salmonera:

· *Río Navia*: Desde la presa de Arbón hasta el mar.

Aguas de alta montaña:

Ríos Ibias y Luiña: Aguas arriba de la confluencia de ambos ríos.

Ríos Oro y Valledor: Aguas arriba de su confluencia.

Río Agüeira: Aguas arriba del puente de Vitos.

CUENCA DEL ESVA

Zonas salmoneras:

· *Río Esva*: Desde su origen en la confluencia de los ríos Barcena y Navelgas hasta el mar.

Río Orio, Llorín o Castañedo: Desde la cascada del Peñón hasta el Esva.

CUENCA DEL NALON- NARCEA

Zonas salmoneras:

Río Narcea: Desde la presa de Calabazos hasta el Nalón.

- *Río Nalón:* Desde el puente nuevo de Las Caldas hasta el mar.
- *Río Aranguín:* Desde la toma de agua de la piscifactoría de Barganeiro, en Cañedo, hasta el Nalón.
- *Río Lleiros:* Desde la tercera cascada, hasta el Narcea.
- *Río Pigüeira:* Desde la confluencia del río Somiedo hasta el Narcea.
- *Río Trubia:* Desde la presa del Machón, en Trubia, hasta su unión con el Nalón.
- *Río Cubía:* Desde el límite inferior del coto de Llantrales hasta el Nalón.
- *Río de Sama:* Desde la restitución de aguas de la piscifactoría hasta el Nalón.
- *Río Nonaya:* Desde la curva de Corro del Charco hasta el Narcea.

Aguas de alta montaña:

SUBCUENCA DEL NARCEA

- *Ríos Narcea y Muniellos:* Aguas arriba de la confluencia de ambos.
- *Ríos Arganza y Comba-Pumar:* Aguas arriba de su confluencia en Noceda.
- *Ríos Coto y Cabreiro:* Aguas arriba de su confluencia.
- *Río Valmayor:* Aguas arriba de su confluencia con el Cibeá.
- *Ríos Naviego y Cibeá:* Aguas arriba de su confluencia.
- *Ríos Junquera y Caravales:* Aguas arriba de su confluencia.
- *Ríos Somiedo y Pigüeira:* Aguas arriba de su confluencia.
- *Lagos de Somiedo:* Del Valle, Calabazosa, Cerveriz y La Cueva.

SUBCUENCA DEL NALON

Río Nalón: Aguas arriba del puente de La Foz.

Río Raigoso: Aguas arriba del molino del Acebal.

Riega de Anzo: En todo su recorrido.

Río Páramo o Val de San Pedro y Barrio o Val de Magdalena: Aguas

arriba de su confluencia.

Río Villanueva o Val de Carzana: Aguas arriba del puente de la carretera a Villabonel.

Río Taja: Aguas arriba del puente la Piniella, en Campiello.

Ríos Lindes y Ricabo: Aguas arriba de su confluencia.

Río Huerna: Aguas arriba de los Pontones.

Río Pajares y afluentes: Aguas arriba del puente de Paraná.

Río Aller: Aguas arriba del puente de piedra, en Casomera.

Río San Isidro: Aguas arriba del puente de La Muñeca.

Río Negro: Aguas arriba de su unión con el arroyo Los Tornos.

Río Monasterio: En todo su recorrido.

Río Turón: Aguas arriba de La Llera.

Río Caleao: Aguas arriba del puente de Tablada.

Río de la Felguerina: Aguas arriba de La Encrucijada.

Río Orlé: Aguas arriba del puente del pueblo de Orlé.

Río Alba: Aguas arriba del antiguo cargadero.

CUENCA DEL SELLA

Zonas salmoneras:

· *Río Sella:* Desde su unión con el río de Amieva en Ceneya hasta el mar.

Río Ponga: Desde el puente de Soto hasta el Sella.

Río Güeña: Desde la presa de La Tejuca hasta el Sella.

Río Covadonga: Desde la presa de La Riera hasta su unión con el Güeña.

Río Zardón: Desde Las Canaliegas hasta el Sella.

Río Piloña: Desde la confluencia con el río Espinaredo hasta el Sella.

Río Espinaredo: Desde el banzao de captación de la piscifactoría hasta el Piloña.

Río Tendi: Desde la presa en el Puente de la carretera a Caldevilla hasta el río Piloña.

Río Color: Desde el banzao de captación de la antigua piscifactoría hasta el Piloña.

Aguas de alta montaña:

Río Sella: Aguas arriba de su unión con el río de Amieva en Ceneya.

Río Dobra: En toda su cuenca.

Río Ponga: Aguas arriba del puente de Soto.

Río Semeldón y arroyos Caranga y Salgareo: En todo su recorrido.

CUENCA DEL DEVA- CARES

Zonas salmoneras:

Río Cares: En todo su recorrido por el Principado.

Río Deva: En todo su recorrido por el Principado.

Río Casaño: Desde la presa del molino de Lubín hasta el Cares.

Río Rumenes o San Esteban: En todo su recorrido.

Río Jana: Desde la presa de toma de aguas del Laboratorio hasta el Cares.

Aguas de alta montaña:

Río Cares: Aguas arriba de la presa de Poncebos.

Río Casaño: Aguas arriba del puente de Pompedro.

Río Mildón: En todo su recorrido.

PEQUEÑAS CUENCAS COSTERAS

Zonas salmoneras:

Río Purón: Desde el puente del ferrocarril hasta el mar.

Río Bedón: Desde el puente de Rales hasta el mar.

ANEXO 4 : DESCRIPCION DE TRAMOS VEDADOS

Zonas vedadas: Salvo que se indique lo contrario, cuando se veda un río hasta su nacimiento, se incluyen todos los afluentes aguas arriba del punto que se señala:

CUENCA DEL EO

· *Río Eo:* Desde el límite inferior del coto Canaveiras hasta el puente del ferrocarril sobre la ría.

CUENCA DEL NAVIA

· *Río Navia:* Desde el muro de la presa de Salime hasta el muro de la presa de Doiras.

Desde el muro de la presa de Doiras hasta 150 m aguas abajo de la salida del túnel de desagüe del fondo de la misma.

Desde el muro de la presa de Arbón hasta 50 m aguas abajo de la salida de agua de la misma, en el pozo Arbón.

Río Acebal: Desde el puente de la carretera Navia- Villayón hasta su desembocadura.

Río Urubio: Desde el puente del pueblo de Froseira hasta su desembocadura.

Río Ibias y afluentes: En todo su recorrido por la Reserva Biológica de Muniellos.

Río de la Collada: Desde su nacimiento hasta la salida de aguas del Molín de Zapateiro en Sísterna.

Río de Piedrafita o Regueiro de Calecho: Desde su nacimiento hasta el río Ibias.

Río da Viñola o de la Buliqueira: En todo su recorrido.

Río Sarrío: Desde el puente de la carretera de Boal al Navia.

CUENCA DEL ESVA

· *Río Esva*: Desde 50 m aguas arriba del puente de Trevías hasta 50 m aguas abajo del mismo.

Actual acotado de La Chanona.

Río Navelgas: Desde el puente de La Congosta hasta la presa del Ferial de Navelgas.

Ríos Vallina Ferrera y Colobreiro: En todo su recorrido.

Río Muñas o Chaballos: En todo su recorrido.

CUENCA DEL NALON- NARCEA

SUBCUENCA DEL NALON

· *Río Nalón*: Desde la presa de Priañes- Furacón hasta su confluencia con el Narcea.

Desde el Puente nuevo de Oscura en El Entrego, hasta 10 metros aguas debajo de la pista deportiva del Colegio P. del Coto.

Desde la presa de Tanes hasta el puente de Rioseco Desde el límite superior del coto de Tanes hasta 300 metros por debajo del puente romano de Campo de Caso.

Río Aranguín: Desde 100 metros por encima de la toma de agua de la piscifactoría de Las Mestas hasta el puente de Allence.

Desde el puente del Reboyal (Puentevega) hasta el puente de la Tienda. Ctra.AS- 230.

Río Alba: Desde su nacimiento hasta el puente de la Vega.

Río Sama: Desde el puente de Somines hasta el Nalón.

Río de Soto: Desde 150 metros por encima del puente de Paladin hasta el Nalón.

Río Barrea: Desde el puente de El Palomar hasta el Nalón.

Río Noreña: En toda la longitud de la escollera cercana al campo de fútbol.

Río Forcón o de la Fresneda: En su recorrido por el parque público de la Fresneda.

Río Teverga: Desde la presa de Las Ventas hasta su unión con el Quirós.

Río Bandujo: En todo su recorrido.

Arroyo de Serandi: En todo su recorrido.

Reguero de Mengoyo (Caranga de Arriba): En todo su recorrido.

Río Quirós: Desde la presa de Valdemurio hasta su confluencia con el Teverga.

· *Río Trubia:* Desde la unión Quirós- Teverga hasta el puente viejo de la Periguela.

Río Caudal: Desde la desembocadura del río Riosa a la del río Morcín.

De la confluencia del río Lena al puente de Ujo.

Río Miñera: En toda su longitud.

Río Morcín: Desde la desembocadura del reguero de Solacuesta hasta el muro de la balsa de la antigua central eléctrica en la zona de El Escobio.

Río de la Juncar (Riosa): Desde el puente de Robocan a su unión con el Riosa.

· Río Riosa: Desde el puente del Orellán al puente de la carretera A- 231 (bar).

· Río Lena: De la pasarela de la autopista a su desembocadura.

Río Valdecuna: Desde el puente de La Corona, en Cenera, hasta el puente de Llera.

Río Huerna: Desde el puente del camino a La Cortina hasta el puente de la carretera de Reconcos.

Desde el cementerio de Campomanes hasta su confluencia con el Pajares.

Río Pajares: Desde el Km. 71.9 de la carretera N- 630 hasta el puente de Parana.

Desde el puente de Casorvida hasta su confluencia con el Huerna.

Río Turón: Desde el Puente nuevo hasta el campo de fútbol de Turón.

Desde el puente del lavadero de San Andrés hasta el puente de Presimir, junto al pozo Espinas.

Desde el puente de la carretera a Figaredo hasta su confluencia con el Caudal.

Río Aller: En el paraje "Foces del río Aller".

Desde el puente de piedra al de madera en Casomera.

Desde el puente de Rozada al de Espinedo, en Cabañaquinta.

Desde el puente de Tartiere hasta el puente del colegio de EGB en Moreda.

Desde las compuertas de la Central Eléctrica de Santa Cruz de Mieres hasta el río Caudal.

Río Negro: Desde el puente de La Llera hasta el puente del campo de la iglesia de Nembra.

Riega de Carriques: Desde la toma de aguas de la Piscifactoría hasta su confluencia con el río Aller.

Río Valmartín: En todo su recorrido.

Río Monasterio: Desde su nacimiento hasta el paraje de Cuefoz.

Río Pendones: En toda su extensión.

Río Páramo: Desde el Puente de Las Vegas, aguas abajo, hasta el Puente de San Martín.

SUBCUENCA DEL NARCEA

· *Río Narcea:* Desde la presa del embalse de La Barca hasta el límite superior del coto de La Varadona.

Río Cuevas: En todo su recorrido.

Río Cauxa: En todo su recorrido.

Río Nonaya: Desde el pozo de Ondinas hasta el puente de Santa Ana en Salas.

Desde la curva del Corro del Charco hasta su unión con el Narcea.

Río Lleiroso: En todo su recorrido.

Río Nisón: Desde su nacimiento hasta el puente de hierro en Pola de Allande.

Río Fresnedo: En todo su recorrido.

Río Muniellos y afluentes: En todo su recorrido dentro de la Reserva Biológica de Muniellos.

Río Figüeña: Desde el puente viejo de Santullano (Somiedo) al puente de Cuevas (Belmonte).

Desde el puente de Las Lleras hasta el desagüe del canal de la central de Miranda (Las Mestas).

Desde el coto de Belmonte hasta el puente de la Carretera a Corias.

Desde su nacimiento hasta el puente aguas abajo de Villar de Vildas.

Afluentes del río Figüeña: Todos los existentes aguas arriba de Corés (Somiedo).

Río Somiedo: Desde su nacimiento en el valle de Trabanco y todos sus afluentes hasta el puente de La Gavita en el camino rural a La Peral.

Desde las proximidades del túnel de Jabriz (p.k.29, AS- 227) al Figüeña.

Desde el puente de la central de la Malva hasta la presa de la Malva.

Río Aguino y afluentes: En todo su recorrido aguas arriba de Perlunes.

Arroyo de Llagar o de Las Morteras: Aguas abajo de Villamor.

Arroyos de Los Lagos Calabazosa, Cerveriz y La Cueva y de Los Arrojos: En todo su recorrido.

Río Saliencia: Desde 1,5 Km antes de su confluencia con el río Somiedo hasta la Mesta de los ríos.

Laguna de Arbás: En toda su superficie.

CUENCA DEL SELLA

· *Sella:* Entre 50 m. aguas arriba del puente de la variante y el puente de Arriendas.

Sella: Desde 25 m. por encima de la toma de aguas del Capturadero de Caño hasta el "Chorro Cortina".

Piloña: Desde el puente del campo de fútbol de Arriondas hasta su unión con el Sella.

Río Prat: Del puente de la Casa del pueblo en Martinporra al puente de Rozadas.

Río de La Marea: Desde el cruce de la carretera a San Martín al molino de La Peridiella.

Desde el embalse de las cuevas o de la Central a la confluencia con el río del Moro.

Río Aspro: En todo su recorrido.

Río Ponga: Desde el Puente de Sotos hasta la Sota de Tobao.

Río Zardón: Desde el puente de Grellu hasta el Sella.

Río Tabardin: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Argañeu.

Ríos Covadonga, Orandi, Comeya y afluentes: En su recorrido por el Parque Nacional de los Picos de Europa.

Río Dobra y afluentes: En las zonas limítrofes e incluidas en el Parque Nacional de los Picos de Europa.

Lagos Enol y Ercina: En toda su superficie.

Río Güeña: Desde la estación de servicio de carburantes hasta su desembocadura en el río Sella.

CUENCA DEL DEVA- CARES

- Río Cares: Desde el puente viejo al puente nuevo en Mier.

Desde la confluencia del arroyo de Alles hasta la presa de Niserias.

Desde la Canal de Valdelamadera hasta 50 metros por debajo del puente de la carretera.

Desde el muro de la presa de Niserias hasta 100 metros aguas abajo.

Desde la salida de aguas del canal de la presa de Poncebos hasta el final

del camping de Arenas de Cabrales.

Río Jana: Desde la presa de toma de agua de la piscifactoría hasta el Cares.

Río Casaño: Desde su nacimiento hasta el puente Pompedro.

Ríos Duje y Bulnes: En todos sus recorridos.

Río Mildón: En todo su recorrido.

CUENCA DEL SIL

· *Río del Puerto (Somiedo):* En todo su recorrido por el Principado de Asturias.

PEQUEÑAS CUENCAS COSTERAS

· *Río Porcía:* Desde el límite inferior del coto hasta el mar.

Río Negro: : Desde el límite inferior del Coto del Luarca hasta el mar.

Río Arlós o Molleda: Desde el puente de Montera hasta el mar.

Río España: Desde su nacimiento hasta La Giralda.

Río Barayo: En su recorrido por la actual Reserva Natural.

Río Alvarés, arroyo de la Fontanina y humedal de La Furta: En su recorrido dentro de la parcela industrial de Dupont.

Río Ferrería: Desde el puente de la carretera de Sombredo hasta el puente de la carretera general, en Cacedo.

Río Esqueiro: Desde el puente de Práramo hasta el puente de la carretera N-632.

Río Suarón: Desde el campo de fútbol hasta su desembocadura en la ría.